



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 205-2010-MDSM-A

San Marcos, 19 de Mayo de 2010



#### VISTO:

La Carta N° 006-2010-RALG/GARAPATAC/S.O, Expediente N° L-0894-12-2010, de fecha 25 de Marzo de 2010, el Supervisor de la obra: "Mejoramiento de las Calles en el Barrio de Garapatac", cuyo contratista WUIPI E.I.R.L; presenta expediente de adicionales y deductivo de Obra, adjuntando la Carta N° 012-2010 RE/SM, del Residente de la Obra, con el que hace entrega el expediente de adicionales y deductivo de obra, corregido de la obra "Mejoramiento de las Calles en el Barrio de Garapatac"; la Carta N° 642-2010-MDSM-GADUR/SGOP/HMA; el Informe Legal N° 340-210-MDSM/GAJ; el Informe N° 118-2010-MDSM/GPPR; el Memorandum N° 134-2010-MDSM/GM y el Informe N° 037-2010-MDSM-GADUR/REOSM-G; las cuales se pronuncian al respecto;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 38607 que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, La Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en su Artículo N° 106° Inciso 1) prescribe: "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Carta N° 006-2010-RALG/GARAPATAC/S.O, Expediente N° L-0894-12-2010, de fecha 25 de Marzo de 2010, el Supervisor de la obra: "Mejoramiento de las Calles en el Barrio de Garapatac", cuyo contrato de Obra: "Mejoramiento de las Calles en el Barrio de Garapatac" Distrito de San Marcos-Huari-Ancash, ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 278-2009-MDSM/CE, presenta expediente de adicionales y deductivo de Obra, adjuntando la Carta N° 012-2010 RE/SM, informando al titular de la entidad la conformidad de la solicitud del adicional de la obra por parte del contratista, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, con Carta N° 642-2010-MDSM-GADUR/SGOP/HMA, de fecha 13 de Abril de 2010, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Arquitecto Hilder Muñoz Alvarado, manifiesta que la solicitud del contratista está conforme con los documentos y el sustento técnico, por lo que recomienda la aprobación del Adicional a la obra mencionada la cual asciende a S/ 101,795.62 (Ciento un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 62/100 Nuevos Soles) y ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario; que a folios 198 al 201 del presente expediente se observa la ficha técnica elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde se desprende de su conclusión "el adicional de obra está justificado técnicamente, debe ser aprobado y ejecutado con el cumplimiento de las metas del proyecto, debe ampliarse el plazo de ejecución de la obra en 30 días.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de Obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobadas por el Titular de la Entidad.

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece: Sobre Obras adicionales menores al 15%, solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la

CFP Ing Jesus M...



562  
518  
517



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 205-2010-MDSM-A PAG. Nº 02

Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, sean igual o no superen el 15% del monto del contrato original. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con 30 días de anticipación a la ejecución. Dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad. La Entidad cuenta con 10 días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo... concordante con el Artículo 77º de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".



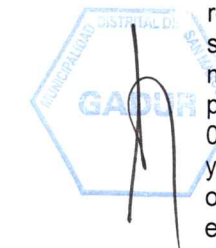
Que, mediante Informe Legal Nº 340-2010, de fecha 03 de mayo de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abogado Víctor E. Flores Leiva, es de la opinión que no existe impedimento legal para que el Titular de la Entidad apruebe el adicional de obra hasta por el 15% del monto original del contrato, previa certificación de crédito presupuestario, consecuentemente la presente solicitud debe proseguir con el trámite correspondiente y su despacho verifique la disponibilidad presupuestal con la finalidad que el Titular del Pliego decida sobre la autorización de dicho adicional acorde a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, dado que el monto del adicional se encuentra por debajo de ese porcentaje. De existir la certificación de crédito presupuestario, en atención al adicional de obra, se procederá a la suscripción de la ADDENDA de ejecución de adicional de obra, previa presentación de la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento; del mismo modo, en relación a la ampliación de plazo Nº 02 solicitado por el contratista, por el término de 30 días calendario, se le ha de otorgar previo a la renuncia de mayores gastos generales.



Que, mediante Informe Nº 118-2010-MDSM/GPPR, de fecha 04 de Mayo de 2010, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. Alejandro Flores Pasión, indica visto el expediente remitido donde solicita adicional de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL BARRIO DE GARAPATAC", Distrito de San Marcos-Huari-Ancash, conforme lo establece en el informe de la referencia se comunica la DEBIDA FACTIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA, remitiéndose a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo a normas legales vigentes.



Que, mediante Memorándum Nº 134-2010-MDSM/GM, de fecha 07 de Mayo del 2010, la Gerencia Municipal solicita a GADUR, explique técnicamente sobre el motivo que originó el adicional de Obra Nº 01; mediante Informe Nº 037-2010-MDSM-GADUR/REOSM-G, de fecha 10 de Marzo de 2010, el Gerente de Acondicionamiento Urbano y Rural, Ing. Rodrigo Orellana San Martín, indicando que revisado el expediente se verifica que los motivos que originaron el adicional de obra son los siguientes: a) De acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra se expresa que en uno de los muros de contención de acuerdo al expediente técnico se tiene dimensiones de 4.80 metros de altura, pero en realidad se hace necesario construir un muro de 8.00 metros de altura, entre las progresivas 0+080 a 0+109.30, en 21.00 metros de largo, b) también se anota que se instalará sistemas de agua y desagüe en el Km. 0+000 al 0+060 y se necesitara profundizar las existentes, c) El deductivo de obra consta de la no pavimentación entre las progresivas 0+066 al 0+08, con la finalidad de mantener el acceso vehicular a localidades aledañas, e) No se ejecutará el muro de contención el cual corta el acceso al otro tramo de la vía, f) El proyecto consta de gradería en la intersección con la avenida circunvalación, g) Se observa de acuerdo al plano en planta y la fotografías del proyecto (adjunto al expediente de adicional deductivo) que se requiere la construcción de muros de contención; en este plano se aprecia mejor las obras adicionales y los deductivos.



Que, del Resumen de Presupuesto de Adicional y deductivo Nº 01 se puede apreciar:

Presupuesto Adicional Nº 01 (Partidas del Presupuesto Base)	S/. 252,784.60
Presupuesto Adicional Nº 01 (Partidas Nuevas)	S/. 130,313.18
Presupuesto del Deductivo Nº 01	S/. 281,302.16
Total	S/. 101,795.62

Para la ejecución del adicional se ha considerado un 6.76% del Presupuesto Base.

561  
577  
585



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 205-2010-MDSM-A PAG. N° 03

Que, estando a las facultades conferidas por el Título Preliminar en sus Artículos I, II y IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución Política del Perú;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la aprobación del expediente de Adicionales y Deductivo de Obra, presentado por el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de las Calles en el Barrio de Garapatac", cuya ejecución de la Obra a cargo de la Empresa WUIPI E.I.R.L, deviniendo que el presente expediente se encuentra técnicamente justificado de acuerdo al informe de la Sub Gerencia de obras públicas y por existir la factibilidad presupuestal según Informe de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; cuyo Resumen:

Presupuesto Adicional N° 01 (Partidas del Presupuesto Base) S/. 252,784.60

Presupuesto Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) S/. 130,313.18

Presupuesto del Deductivo N° 01 S/. 281,302.16

El Presupuesto total del adicional es de S/. 101,795.62 (Ciento un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 62/100 Nuevos Soles), considerado un 6.76% del Presupuesto Base.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A través de la Gerencia de Administración y Finanzas ENCARGESE a la Sub Gerencia de Logística, proceda a suscribir la referida ADDENDA de ejecución de Adicional de Obra, previa presentación de la ampliación del monto de la garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Estando a lo Resuelto en el Artículo 1° y evidenciándose de las mismas sistemáticas ampliaciones de plazo, ordénese a la Sub Gerencia de Obras Públicas, derívase copia de los actuados debidamente fedateada a la Comisión Administrativa de de Procesos Disciplinarios, para el posible deslinde de faltas administrativas de los que resulten responsables.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra y al Sub Gerencia de Obras Públicas, con conocimiento del Supervisor de Obra Ing. Richard López Gamarra y del Contratista WUIPI E.I.R.L.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos  
Huarí - Ancash  
*Antonio Aponte Caballero*  
Antonio Aponte Caballero  
ALCALDE



560  
516  
595